

Calahorra, 14 de Febrero de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Expediente administrativo de apremio

III.B.131

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra J. Anselmo Belloso Sierra, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: J. Anselmo Belloso Sierra.

Domicilio: Avda. Estación, 25.

Débitos:

Número de certificación: 88/5984/18
Concepto: 01- Descubierta Total Requ.
Importe del Ppal.: 94.409
Importe Apr.: 18.881

Número de certificación: 88/11834/48
Concepto: 01- Descubierta Total Requ.
Importe del Ppal.: 427.178
Importe Apr.: 85.435

Número de certificación: 89/2492/45
Concepto: 01- Descubierta Total Requ.

Importe del Ppal.: 169.932
Importe Apr.: 33.986

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 829.821 pesetas y con el importe de 60.000 pesetas calculadas para costas, hacen un total importe de 889.821 pesetas.

Inmueble: Urbana.— Vivienda en primera planta alta con entrada por portal y escalera de calle hoy Hermanos Martínez de Baroja puerta derecha o local número 3 del Edificio en calle Hermanos Martínez de Baroja número 7 descrito en la inscripción primera. Es la finca número 19.926 inscrita en el tomo 361, libro 325, de Calahorra, folio 179 vuelto.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Calahorra, a 14 de Febrero de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Sirva la presente de notificación a BANCO DE CREDITO A LA CONSTRUCCION.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.270

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989, cuyo resumen a nivel de capítulo es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.205.000
2	Impuestos indirectos	310.000
3	Tasas y otros ingresos	2.820.000
4	Transferencias corrientes	1.300.000
5	Ingresos patrimoniales	192.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.960.000
TOTAL INGRESOS . . .		9.787.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.863.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.205.000
4	Transferencias corrientes	202.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.857.000
7	Transferencias de capital	660.000
TOTAL GASTOS . . .		9.787.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En El Redal, a 12 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.249

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de Febrero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de Doña María Concepción Alonso Aguirre contra la resolución de 19 de Diciembre de 1989, del Ayuntamiento de Arnedo, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 20 de Octubre de 1989, relativa a la liquidación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, en expediente número 80/0271/0.

Este recurso lleva el número 16/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de Febrero de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.270

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Febrero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Don José Sáenz Morga, en nombre y representación de "NANTERRA, S.A." contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja de 12 de Diciembre de 1989, que desestima la reclamación Económico-Administrativa número 511/88, contra la liquidación número 88/T/01670, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de Documento Notarial de Préstamo Hipotecario y por el Concepto Impositivo "Actos Jurídicos Documentados".

Este recurso lleva el número 19/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de Febrero de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.